

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE LA JUVENTUD (MJ) Y EL MINISTERIO DE LA MUJER
(MMUJER).**

MINISTERIO DE LA JUVENTUD



MJ
MINISTERIO DE LA
JUVENTUD

Ing. Jorge Minaya
Ministro

Y

MINISTERIO DE LA MUJER



Licda. Alejandrina Germán
Ministra

1 de Marzo, 2013
Santo Domingo, R.D.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD (MJ) Y EL MINISTERIO DE LA MUJER (MMUJER).

ENTRE: EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD, entidad creada en virtud de la Ley No. 49-00 en fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil (2000), con su domicilio y asiento social ubicado en la avenida Jiménez Moya, No. 71, esquina Desiderio Arias, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Ministro **ING. JORGE MINAYA**, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la cédula de identidad y electoral No.001-1123195-7, quien en lo adelante se denominará **MJ** o por su propio nombre, indistintamente.

De la otra parte, **EL MINISTERIO DE LA MUJER, (MMUJER)**, creado en virtud de la Ley 86-99, debidamente representado por su titular la señora **LICDA. ALEJANDRINA GERMAN**, dominicana, mayor de edad, casada, funcionaria pública, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0771806-6, con domicilio en el edificio donde se aloja esta Institución, situado en las Oficinas Gubernamentales, bloque D, Avenida México esquina 30 de Marzo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante se denominará **MMUJER** o por su propio nombre, indistintamente.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que el Ministerio de la Juventud, tiene como misión “propiciar el desarrollo integral de las y los jóvenes dominicanos, en el marco de una coordinación efectiva, para la ejecución de políticas juveniles en los procesos de toma de decisión, ejecución y acción, con un sentido pluralista y democrático, guiados por un enfoque de género en el marco de los Derechos Humanos”.

POR CUANTO: Que el Ministerio de la Juventud, promueve el desarrollo integral, de las y los jóvenes, formulando, coordinando, monitoreando y evaluando la Política Nacional de Juventud.

POR CUANTO: Que el **Ministerio de la Mujer**, creado mediante la Ley 86-99, es el organismo rector responsable de establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas a nivel sectorial, interministerial y con la sociedad civil, dirigidos a lograr la equidad de género y el pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres y que tiene como misión definir y liderar la ejecución de políticas públicas que contribuyan a la igualdad y la equidad de género y al pleno ejercicio de la ciudadanía de las mujeres.

POR CUANTO: Que la Ley 86-99, que crea el Ministerio de la Mujer, establece en su artículo 2, acápite “c”, que es responsabilidad del Ministerio “Articular, coordinar y co-ejecutar acciones con los organismos del Estado para asegurar que las políticas, programas y proyectos sectoriales contemplen criterios de equidad de género”.

POR CUANTO: Que el Estado dominicano es signatario de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem do Pará).

POR CUANTO: Que uno de los propósitos del Ministerio de la Mujer, es promover valores de paz, tolerancia y conciencia desde una plataforma de derechos, con perspectiva de género

y sin discriminación por raza, preferencia sexual, política y/o religiosa, llevando a cabo la articulación de acciones y alianzas intersectoriales para el cumplimiento de los compromisos internacionales y asumidos por nuestro país.

POR CUANTO: Que los objetivos del Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2007-2017 (PLANEG II), constituyen el marco de referencia para la incorporación de la perspectiva de género en las actividades de las entidades públicas y privadas.

POR CUANTO: Que uno de los objetivos del Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2007-2017 (PLANEG II), es la transformación de los valores, prejuicios y actitudes machistas que moldean la cultura dominicana.

POR CUANTO: Que es un compromiso de las instituciones del Estado compartir las informaciones que se estimen pertinentes con el propósito de contribuir al desarrollo institucional de la República Dominicana.

POR CUANTO: Que la población joven es la depositaria de las fuerzas del cambio, el progreso y la dominicanidad.

POR CUANTO: que el país ha establecido un compromiso con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), y con el Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género (PLANEG II).

POR CUANTO: Que a través de las **Oficinas de Equidad de Género y Desarrollo (OEGD) creada mediante decreto 974-01**, se ejecuta el mecanismo responsable de garantizar la incorporación de la perspectiva de género en las políticas, planes, acciones, programas y proyectos para la integración de las mujeres al proceso de desarrollo, a nivel nacional.

POR CUANTO: Que la erradicación de problemas tan graves, como la violencia de género e intrafamiliar, pueden lograrse de manera más efectiva si contribuimos con el establecimiento de redes de colaboración que permitan la optimización de los recursos y el desarrollo de interrelaciones para el esfuerzo global de lograr una población libre de violencia.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero del año 2010.

VISTA: La Ley No. 86-99, de fecha 11 de agosto del mil novecientos noventa y nueve (1999) que crea el Ministerio de la Mujer.

VISTA: Ley No. 49-00 en fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil (2000), que crea el Ministerio de la Juventud.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Acuerdo, las partes libre y voluntariamente;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO (1): OBJETIVO. LAS PARTES, se comprometen a desarrollar una estrategia de trabajo a nivel nacional, donde se informe, oriente y capacite a los y las jóvenes en acciones formativas, equidad de género, violencia intrafamiliar y protección de los derechos humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO (2): RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

EL MINISTERIO DE LA MUJER, se compromete a:

A apoyar las iniciativas y programas del Ministerio de la Juventud, encaminados a aumentar el nivel de concienciación de los y las jóvenes.

EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD, se compromete a:

- Encaminar los pasos necesarios para desde esta instancia velar por la transversalidad de género en la acción de la institución.
- Colaborar con el Ministerio de la Mujer, en la elaboración de programas de capacitación, talleres, charlas, seminarios, conferencias, con el propósito de capacitar a los integrantes de los Concejos Municipales de la Juventud, en la formación y el conocimiento de equidad de género, violencia intrafamiliar y protección de los derechos humanos.
- Cooperar y poner a disposición del Ministerio de la Mujer, todas las facilidades de que disponga a través de programas de asesoría, educación e información, en su calidad de recursos esenciales para cooperar con la lucha por la erradicación de la violencia contra la mujer, violencia intrafamiliar, así como la reducción de la pobreza de las mujeres.

ARTÍCULO TERCERO (3): Con el objeto de que ambas entidades amplíen su radio de acción a favor de la consecución de los objetivos individuales y comunes entre ellas, las partes convienen una a favor de la otra, abrir acceso mutuo de todas las entidades con las que sostienen vínculos.

ARTÍCULO CUARTO (4): Las partes convienen elaborar un Plan de Trabajo de alcance nacional, el que será actualizado anualmente por el equipo coordinador.

ARTÍCULO QUINTO (5): EQUIPO DE COORDINACIÓN. Con el objetivo de coordinar, asesorar, promover el desarrollo y dar seguimiento a todas las actividades ejecutadas conforme el Plan de Trabajo definido en el marco del presente Acuerdo, las partes deciden, formar una comisión técnica mixta, integrada por representantes (directivos, técnicos y asesores), designados por las titulares de las instituciones.

ARTÍCULO SEXTO (6): ENMIENDAS Y MODIFICACIONES. Los términos de este Acuerdo podrán ser modificados o enmendados por mutuo acuerdo entre las partes. Para estos fines, las partes, harán su solicitud por escrito, la cual se someterá al equipo de ejecución para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en actas, y una vez aprobadas y firmadas por los representantes de las partes, serán consideradas parte integral del presente convenio.

ARTÍCULO SEPTIMO (7): El presente convenio será por tiempo indefinido, salvo que alguna de **LAS PARTES** manifieste por escrito la voluntad de no renovarlo, para lo cual deberá comunicarse en un plazo no menor de dos (2) meses de antelación. En tal caso, las acciones formativas y la asistencia técnicas que estén en proceso de ejecución deberán ser concluidas.

ARTÍCULO OCTAVO (8): LEY APLICABLE Y JURISDICCION COMPETENTE. Este acuerdo se regirá por las leyes vigentes en la República Dominicana. Las partes se

remiten al derecho común para todo aquello que no haya sido pactado de manera expresa en el presente convenio.

ARTÍCULO NOVENO (9): ELECCION DE DOMICILIO. Para los efectos y ejecución del presente convenio, las partes hacen formal elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO (10): RESCISIÓN Este convenio podrá ser terminado anticipadamente por cualquiera de **LAS PARTES** sin alegar causa alguna, siempre y cuando **LAS PARTES** se encuentren en cumplimiento de sus obligaciones mediante notificación previa a la otra parte con treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha efectiva de la terminación.

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes firmantes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1) día del mes de marzo del año dos mil trece (2013).

POR EL MINISTERIO DE LA MUJER POR EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD

LICDA. ALEJANDRINA GERMÁN
Ministra de la Mujer

ING. JORGE MINAYA
Ministro de la Juventud

Yo, LICDA. HILDEGARDE SUAREZ DE CASTELLANOS, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No. 394. **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **LICDA. ALEJANDRINA GERMÁN** y el **ING. JORGE MINAYA**, de generales de Ley que constan en este acto, personas a quienes doy Fe conocer, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, por lo que es menester darles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1) día del mes de marzo del año dos mil trece (2013).

LICDA. HILDEGARDE SUAREZ DE CASTELLANOS
Notario Público